



Resolución Directoral Regional

N° 02054 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC. 2018

VISTO: el Expediente N° 2133439 que contiene el Informe Legal N° 024-2018-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 027-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 061-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de quinientos ciento seis (106) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece. "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77° establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP



Resolución Directoral Regional

N° 02054 -2018-GRSM/DRE

emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 00308-2018-GRSM-DRE del 16 de marzo del 2018, se reconoce el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocidos en cumplimiento a sentencias judiciales recaídas en la Resolución Directoral Regional N° 0996-2003-DRESM, 1002-2003-DRESM, 1501-2003-DRESM, 1502-2003-DRESM, 1702-2003-DRESM, 1931-2003-DRESM y 1932-2003-DRESM a favor de ciento dieciocho (118) trabajadores administrativos como son: Acosta Hidalgo Bernith, Aguirre De Los Santos María Magdalena, Alfaro Calderón David Moises, Alvarado Labajos Raúl, Alvarado Huamán Carlos, Alegría De Cabrera Elva, Angulo Altamirano Elisa Isabel, Arias Ruiz Rubén, Amayo Trigozo Juan, Amasifuen Ruiz Gladys Rosario, Apagúeño Cahuaza Gunter, Aspajo Torres Noemí, Bardalez Tipa Milagritos Del Pilar, Bardalez Dávila Melchora, Bocanegra Guerra De Álvarez Elena, Bocanegra Aspajo Isabel, Bustamante Céspedes Ebelio Marcos, Cabrera Moncada Cesar Augusto, Cabrera Vásquez Nelly Manuela, Canlla Chuqui Karina Del Roció, Cano Hidalgo Isabel Celina, Chávez Rengifo Úrsula, Chanzapa Ramírez Alejandro Segundo, Chacón Aguilar Jenit, Chung Bardalez Deny, Chuqui Tuesta Ana Isabel, Chuqui Tuesta Aurora, Cárdenas Utia Glorioso, Castillo Poquis Walter Alejandro, Casique Bardalez Manuel, Centurión Uriarte Marco Antonio, Coronel Bardales Lucy Evarista, Cumapa Silva Jorge, Curitima Barbaran Alberto, Dávila Chumbe Benigno, Daza Franco Norma Elina, Del Águila García Amparo, De Los Ríos Puerta De Gómez Juana Guillermina, Díaz Díaz Fredy, Díaz De Hernández Dorali Consuelo, Díaz Castañeda Pedro Antonio, Díaz Reátegui José Espíritu, Encina Rubio William Manuel, Espinoza Rojas Luis Martin, Flores Tocto Ysaías, Gil Sinarahua Leydi, Gómez Góngora Gonzalo, Gómez Reátegui Gladys Del Carmen, Gonzales Aguilar Liberato, Goicochea Banda Fortunato, Guerra Góngora Antonio, Huamán Vásquez Rodolfo, Izquierdo Cobos De Piña Florita, Labajos Montoya Mery, López Ventura Juanita Del Carmen, Maldonado Rocha Justino, Marina Olortegui Eulogio, Merino Velásquez Rosario, Medina Solano María Esther, Monja Campoverde Eudes, Morí Vásquez Lupe, Mosilot Maslucan Nery, Navarro Tuesta Lucila, Navarro Torres Enrique, Padilla Ríos Adelina, Palacios Zurita Luis, Panduro Ruiz Daniel, Paredes Tuesta Teresa Elda, Paredes Saavedra Rosenda, Perea Rinavi Ana Lucy, Pérez Maldonado Olmer, Pichis Meléndez Nancy, Pinedo Vela José, Portocarrero Hernández Homero, Ramírez Cisneros Judith, Reátegui Guerra Darwin, Rengifo Garate Weninger, Ríos Montoya Betty, Ríos Rioja Juana Rosa, Rivera Vela Oscar Orlando, Rodríguez Portocarrero Eloina, Rodríguez Mendoza Edwin, Rodríguez Ayapi Pedro Antonio, Rodríguez Escalante Javier, Rodríguez Chumbe Eduardo, Rojas Pérez Yolanda Aurora, Rojas Sifuentes Edwin, Robalino Encina Dora Ysabel, Ruiz Tafur María Teófila, Ruiz Cabrera Resurrección, Saboya Labajos Segundo, Saldaña Ramírez Randolpho, Sánchez Rojas Demetrio, Sánchez Daza Víctor, Sánchez Lozano Carmen Del Pilar, Sánchez García Manuela, Shapiama Chashnamote Norberta, Torres Hernández Elsa Petronila, Torres Apagueño Loyer, Torres Rodríguez Edbert, Tucto Torres Darwin, Valles Rojas Genderson, Valdivieso Cruz Santos Pedro, Vásquez Panduro Vilma, Vásquez Vásquez Carlos Alberto, Vásquez Chaparro Yrma, Vásquez Bardalez Leandro Guilberto, Vásquez Arévalo Litta, Vela Ocmin Darío, Vela Angulo Nancy Aurora, Vela Portocarrero Nancy, Vela Puscan Victoria, Ventura Vela Rosita Adilia, Villacorta López Custodio, Villacorta Valles Antonio, Villacorta Febres Idelso, Yoplac Valqui Zaira y Zegarra Villacorta Adolfo, bonificación que fue calculada en





Resolución Directoral Regional

N° 02054 -2018-GRSM/DRE

base al monto total de devengados y a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94-EF;

Con Informe N° 061-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH de fecha 24 de octubre de 2018, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 0308-2018-GRSM/DRE del 16 de marzo del 2018; se reconoce el monto pendiente de pagos de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a Ciento dieciocho (118) beneficiarios tanto activos como cesantes, calculado en base al monto total de devengados y a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94-EF; por lo que, atendiendo a la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral" que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses aprobada mediante RER N° 395-2013-GRSM/PGR el Gobierno Regional de San Martín, procedieron a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del DU N° 037-94-EF a favor de catorce (14) beneficiarios cesantes;

Con Informe N° 027-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 26 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa que han realizado la nueva liquidación para el pago de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a favor de Catorce (14) beneficiarios cesantes de instituciones educativas de la Unidad Ejecutora 300 que se harán efectivos, priorizando que son amparados por Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, porque algunos casos superan los Setenta (70) años de edad y solicitan expedir el acto resolutorio rectificando la Resolución Directoral Regional N° 0308-2018-GRSM/DRE del 16 de marzo del 2018 que reconoce el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF en lo que se refiere al monto de los intereses a favor de: Acosta Hidalgo Bernith, Aguirre De Los Santos María Magdalena, Alfaro Calderón David Moisés, Cabrera Moncada Cesar Augusto, De Los Ríos Puerta De Gómez Juana Guillermina, Díaz de Hernández Dorali Consuelo, Maldonado Rocha Justino, Merino Velásquez Rosario, Pichis Meléndez Nancy, Pinedo Vela José, Rodríguez Ayapi Pedro Antonio, Saboya Labajos Segundo, Saldaña Ramírez Randolpho, Sánchez Daza Víctor, Ventura Vela Rosita Adilia, Villacorta López Custodio;

Que, contando con el Informe Legal N° 024-2018-GRSM-DRE/AJ del 06 de noviembre de 2018, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente el reconocimiento de intereses de los devengados del Decreto Urgencia N° 037-94-EF y recomienda emitir acto resolutorio de rectificatoria a favor de Catorce (14) beneficiarios cesantes de instituciones educativas, de acuerdo a su respectiva liquidación en base a inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y al monto total de devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, bonificación que fueron reconocidos en cumplimiento de sentencias judiciales recaídas en la Resolución Directoral Regional N°



Resolución Directoral Regional

N° 02054 -2018-GRSM/DRE

0996-2003-DRESM, 1002-2003-DRESM, 1501-2003-DRESM, 1502-2003-DRESM, 1702-2003-DRESM, 1931-2003-DRESM, 1932-2003-DRESM y de acuerdo a los procedimientos y formatos de la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de intereses por diversos conceptos en Materia Laboral" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR;

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 00308-2018-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo de 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 201°, 201.1, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 14 beneficiarios cesantes de las instituciones educativas de esta Unidad Ejecutora 300;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°00308-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo del 2018, en relación al monto total de los intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, de los siguientes beneficiarios cesantes de instituciones educativas, como a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	NIVEL	DICE SEGÚN RDR N° 0308-2018	DEBE DECIR
01	ALFARO CALDERON DAVID MOISES	40668115	SAA	1,289.13	1,254.93
02	CABRERA VASQUEZ NELLY MANUELA	01038061	SAB	7,063.39	7,029.51
03	DE LOS RIOS PUERTA DE GOMEZ JUANA GUILLERMINA	00800284	STA	8,285.70	8,122.56
04	DIAZ DE HERNANDEZ DORALI CONSUELO	00804329	STA	7,863.80	7,836.34
05	MALDONADO ROCHA JUSTINO	00812943	SAB	7,482.35	7,442.52
06	MERINO VELASQUEZ ROSARIO	00803377	SAA	7,865.44	7,826.54
07	PICHIS MELENDEZ NANCY	00821328	SAF SAE SAA	1,692.07	1,665.51



Resolución Directoral Regional

N° 02054 -2018-GRSM/DRE

09	RODRIGUEZ AYAPI PEDRO ANTONIO	00812456	SAB	7,459.91	7,427.27
10	SABOYA LABAJOS SEGUNDO	00813900	SAB	7,449.61	7,438.47
11	SALDAÑA RAMIREZ RANDOLFO	01035382	SAB	7,667.36	7,462.45
12	SANCHEZ DAZA VICTOR	00800245	STF	6,415.65	6,271.78
13	VENTURA VELA ROSITA ADILIA	00801456	SAA	6,582.83	6,540.94
14	VILLACORTA LOPEZ CUSTODIO	00801245	SAB	7,064.13	7,562.25

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 04 DIC. 2018

[Signature]
Lindauro Arista Valdovino
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090